

Reorganización y agrupación en el Instituto de España de las Reales Academias.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

8 diciembre 1937 (número 414)

Decreto 8 diciembre 1937 (Gobierno del Estado, núm., 427). REALES ACADEMIAS. Convocatoria; reorganización y agrupación en el Instituto de España».

En homenaje a la venerada tradición española, de colocar la vida doctoral bajo los auspicios de la Inmaculada Concepción de María, se la escogido el día de hoy para proceder a la convocatoria de las Reales Academias de España, cuyas tareas se encuentran desde hace tiempo interrumpidas y cuyo renacer es con impaciencia esperado en la España Nacional.

El Estado espera de la nueva etapa de actividad de nuestras Academias un gran incremento en las publicaciones científicas e históricas, la publicación de importantes libros y Anales periódicos en que se refleje, en sus formas más elevadas, el pensamiento nacional; la atribución, que a las Academias será encomendada, de premios nacionales que estimulen al talento en su función creadora; la difusión de tratados didácticos destinados no sólo a nuestros Institutos, Liceos y Escuelas, sino a los de todos los países del mundo, y en especial a los de Lengua Española.

En su virtud dispongo

Artículo 1. ° El día seis de enero de 1938, y en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca, se reunirán nuestras Academias en sesión solemne. Esta reunión comprenderá conjuntamente las Academias de la Lengua Española, de la Historia, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, de Ciencias Morales y Políticas, de Bellas Artes de San Fernando y de Medicina, las cuales conservarán en lo sucesivo el título de Reales, en alusión a su origen histórico, y formarán juntas, un cuerpo total con el nombre de «Instituto de España», cuyos detalles de organización y atribuciones se especificarán en disposiciones reglamentarias.

Art. 2. ° A la reunión plenaria a que alude el artículo anterior deberán subseguir, para cada una de las Academias separadamente, las reuniones ordinarias, según el compás periódico habitual de cada una consagrándose a las tareas normales de la Corporación.

Art. 3.° En el periodo comprendido entre la fiesta de la Inmaculada y la reunión plenaria del próximo 6 de enero se procederá a la reorganización de cada una de las Academias por un Comité formado bajo la Presidencia del Presidente de la Comisión de Cultura y por tres representantes de cada una de las Academias designados por dicho Presidente, uno entre los miembros numerarios de recepción más antigua, otro entre los miembros numerarios de recepción más reciente y otro, en fin, entre los miembros numerarios electos más antiguos, en expectativa de recepción éste último en calidad de Secretario, actuando uno de ellos de Secretario General.

Art. 4.° Las tareas de reorganización a que se refiere el artículo anterior deberán comenzar lo más tarde el 15 de diciembre y estar terminadas el 1.° de enero de 1938, fecha en que el Comité de referencia elevará a la Superioridad el resultado de las

mismas, a cuyo tenor se procederá a la invitación nominativa a cada uno de los Académicos numerarios recibidos o electos, pudiendo estos últimos ser recibidos en sesión privada, entre el primero y el seis de enero; a reserva de una sesión pública que pueda celebrarse más tarde.

Art. 5. ° La reorganización que se regula en las anteriores disposiciones comprenderá en cada Academia, la calificación de la situación de los Académicos, la provisión de vacantes y el nombramiento de la mesa de cada una de las Academias.

Art. 6. ° Con posterioridad a la sesión solemne del 6 de enero será recibido, solemnemente también, y en la forma que se determine, el juramento de fidelidad de cada Academia al, Jefe del Estado y al régimen nacional que acaudilla.

[FRANCISCO FRANCO]